

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA
NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL: SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS
NÚMERO DE CONTRATO: DAS/76/2024
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 17 DE OCTUBRE DE 2024
FECHA DE CONTRATO: 23 DE OCTUBRE DE 2024

CLAVE: 14.03.17
PARTIDA: 3581
ORIGEN DE LOS RECURSOS: FEDERAL (X) RECURSO: FEDERALES (NO ETIQUETADOS) RAMO 28 PARTICIPACIONES FEDERALES 2024.
NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA ESPECIFICA: SSyPC/CDyFI/DGCGO/0042/2024.
NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA GLOBAL: SH/0031-GH/2024.
NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO: WILK, S. DE R.L. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	OBJETIVO: MANTENER Y CONSERVAR LIMPIAS Y EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE SALUBRIDAD E HIGIENE LAS INSTALACIONES DE LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.									
	JUSTIFICACION: ES NECESARIO QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, CUENTE CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS ÁREAS ESPECÍFICAS DE SUS INMUEBLES Y DE LOS MUEBLES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE ESTOS, CON LA FINALIDAD DE PROTEGER LA SALUD DEL PERSONAL QUE LABORA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.									
	FUNDAMENTO: ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN III, INCISO B), 10 Y 18, FRACCIONES I, II Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN RELACIÓN A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA V PUBLICADA DENTRO DEL DECRETO NÚMERO CINCO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE DISTINTAS LEYES EN MATERIA DE REINGENIERÍA ADMINISTRATIVA.									
	SERVICIO DE LIMPIEZA									
	<table><tr><th>PARTIDA</th><th>CONCEPTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>ÚNICA</td><td>SERVICIO DE LIMPIEZA (13 OPERARIOS) PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.</td><td>SERVICIO</td><td>1</td></tr></table>	PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD	ÚNICA	SERVICIO DE LIMPIEZA (13 OPERARIOS) PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.	SERVICIO	1	
PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD							
ÚNICA	SERVICIO DE LIMPIEZA (13 OPERARIOS) PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.	SERVICIO	1							
CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO; LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA REQUIERE DE SERVICIO DE LIMPIEZA EN TODAS SUS ÁREAS, PARA LO CUAL NECESITA CONTAR CON OPERARIOS DEBIDAMENTE UNIFORMADOS Y PLENAMENTE IDENTIFICADOS, ADEMÁS DE CONTAR CON EL EQUIPO DE TRABAJO Y MATERIAL DE SEGURIDAD ADECUADO (GUANTES, CUBRE BOCA, ETC.), DEPENDIENDO LA ACTIVIDAD QUE LLEVEN A CABO.										
POR LO QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES NORMAS: NOM-030-STPS-2009 (SERVICIOS PREVENTIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-FUNCIONES Y ACTIVIDADES) Y NMX-Q-002-SCFI-2007 (PRODUCTOS DE ASEO-DETERGENTES DOMÉSTICOS EN POLVO PARA USO GENERAL-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA).										
LOS DOMICILIOS Y DÍAS EN QUE SE DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA, ASÍ COMO EL NÚMERO DE OPERARIOS QUE SE REQUERIRÁ POR <u>ÁREA ADMINISTRATIVA</u> SON LOS SIGUIENTES:										

14

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por: "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que es la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación, al Área requerente o Técnica, al área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Contrato, el encargado de dar el seguimiento para el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes pueden con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9, 14, fracción VIII y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y de aquellos que le sean atribuidos de conformidad a la normatividad de esta "Secretaría" o "Dependencia", asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio" acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidos en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmiendas, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley", y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir, total o parcialmente, "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informado a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle seguimiento para el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales, por lo que liberará desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio" se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o contienda, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1.- Convenien que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales, datos de carácter confidencial, o información que sea reservada de conformidad a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiente presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación de mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conductante para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, independientemente de la procedencia de los recursos, deberán estar garantizados por el "Poder Ejecutivo" del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la DETERMINACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONITOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 15 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte p. o) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía, podrá ser mediante:

- Bille de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustrato de todos los recursos legales y juicios que en su caso interpongan y hasta que se obtenga resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso b) del "Reglamento".

Expresa el consentimiento de la institución de admitir oír oír o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 65 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todos y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar, parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o presuntos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 66 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas modificaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prorroga de la vigencia, y deberá de remite sobre carta debida a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario el mismo dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera sumativa mas no limitativa:

- Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna.
- Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al total de los servicios pactados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato, lo que dará origen a la pérdida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las penas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partes de que se trate, o bien, pagar de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios contratados, el "Poder Ejecutivo" podrá rescindir el contrato, con el consentimiento de las partes, en cuyo caso se deberá de liquidar el monto de la inversión, a la vez que se deberá de cancelar el monto de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalarán como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación. Y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, intransferiblemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado con el costo por unidad y el IVA desglosado, así como los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos con R.F.C. GEM/720601-TW6, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, toda, o adaptación que surja para motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Prestador del Servicio: JOSÉ SERRANO OLIVERA MARTÍNEZ
Representación: CALI ESTUARRO NO. INT. 601 CUBRERO 1, COL. DEL VALLE CENTRO, ALCAJALÁ
BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03100
RFC: UMR220520036
Identificación Oficial: [Firma]

Notaria Número: 72441 SUSTENTADA Y SUS MILES SUBSCRITOS CLAUENTIA Y OCHO)
NOTARÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO
TITULAR DE LA NOTARÍA
De la Ciudad de: NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.
Fecha: 25 DE MAYO DE 2023

Día	Mes	Año
23	Oct	2024



	TORRE MORELOS		
	(AUTOPISTA ACAPULCO – MÉXICO, KM 102 + 900 POBLADO DE ACATLIPA, TEMIXCO MORELOS C.P. 62585)		
No.	ÁREA ADMINISTRATIVA	HORARIO	OPERARIOS
1	COORDINACION DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.	DE LUNES A SABADO 03 OPERARIOS De 7:00 a 15:00 Hrs.	5
2	DIRECCION GENERAL JURIDICA		
3	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS		
4	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA		
5	DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE ARMAMENTO Y LICENCIA OFICIAL COLECTIVA (ADSCRITA A LA DIRECCION GENERAL DE LOGISTICA OPERATIVA)		
6	ESCUADRON DE RESCATE URBANO, Y URGENCIAS MEDICAS (ADSCRITA A LA DIRECCION GENERAL DE UNIDADES ESPECIALES)		
7	DIR. GRAL. DE LA POLICIA INDUSTRIAL, BANCARIA Y AUXILIAR.		
8	DIR. GRAL. DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL OPERATIVO.		
9	DIR. GRAL. DE DESARROLLO Y LOGISTICA OPERATIVA	02 OPERARIOS De 12:00 a 20:00 Hrs.	
10	DIR. GRAL. DEL CONTROL DE GASTO OPERATIVO		

CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO (C-5)			
(AV. TEMIXCO, PALO ESCRITO 627, EMILIANO ZAPATA, MORELOS C.P. 62765)			
No.	ÁREA ADMINISTRATIVA	HORARIO	OPERARIOS
1	OFICINA DEL SECRETARIO	DE LUNES A SABADO 2 OPERARIOS	4
2	COORDINACIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA	De 7:00 a 15: 00 Hrs.	
3	DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL Y CÓMPUTO		
4	DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA OPERATIVA		
5	DIRECCIÓN GENERAL DE PROXIMIDAD SOCIAL	2 OPERARIOS	
6	DIRECCIÓN GENERAL DE UNIDADES		

“Ley”, así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

montos totales del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser

- Billiade de Deposito
- Poliza de Fianza

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso o) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

excusión, preferencia y someterse al p

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito del "Director" siempre que el mismo acredite que el contribuyente ya no tiene obligaciones pendientes de pago en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría", para que proceda a la liberación por la "Dirección".

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier litigación o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuere necesario.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y

cuando existan casos o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa financiero o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

7.-DE LAS MODIFICACIONES.
7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas

establecidos originalmente, respetando el p

8.- DE LA VIGENCIA.
1.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartulina anexa.

de aquellos casos e

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

la "Secretaría", "Dependencia" o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

**CUMEN
SION PÚBLICA**

- ciencias
derechos
derivadas

garantía a

tráfico de la
al 20% del
cionales no

...as mismas, nacional por en fechas se el cinco procederá la

cedimiento

... así como
... julio I, de la

extinga la
eliminación de
cuyo caso,
sus gastos e
bles, estén

el señalado
ción, y; la
mación de

servicios que
ao, cargo o
ulo 79 de la
ecutivo del

exclusivos
contratados,

orelos, com
P. 62000,

diversas que
motivo del
teniendo la
artículo 12
vivo Estatal,
n el Estado

ACTADOS
ES DE "LA

CALDIA

AMIRANO

1

	ESPECIALES	
7	CENTRO ESTATAL DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA	De 12:00 a 20: 00 Hrs.

ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD
(CARRETERA ALPUYECA-GRUTAS KM. 4 MUNICIPIO DE XOCHITEPEC C.P. 62790)

No.	ÁREA ADMINISTRATIVA	HORARIO	OPERARIOS
1	DIRECCION GENERAL DE LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD	DE LUNES A SABADO 7:00 a 15: 00 Hrs	3

MÓDULO DE SEGURIDAD ZONA NOR-ORIENTE TORRE 21 SUB CENTRO CUAUTLA
CARRETERA FEDERAL CUAUTLA – MÉXICO KM 66 ESQ. CALLE LIBERTAD, COL. TETELCINGO, CUAUTLA, MORELOS C.P. 62757

No.	ÁREA ADMINISTRATIVA	HORARIO	OPERARIOS
1	MODULO DE SEGURIDAD ZONA NOR ORIENTE, TORRE 21 (ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL DE PROXIMIDAD SOCIAL)	LUNES A SABADO 7:00 a 15:00 Hrs	1
2	SUB CENTRO CUAUTLA (ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL DEL CENTRO DE COORDINACION, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES, Y CÓMPUTO.		

HORARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA	
MATUTINO	ENTRADA DE 7:00 HRS A 15:00 HRS.
VESPERTINO	ENTRADA DE 12:00 HRS A 20:00 HRS.

RESPECTO A LOS **DÍAS FESTIVOS**, EL PRESTADOR DE SERVICIO ADJUDICADO, DEBERÁ ASIGNAR PERSONAL EN LAS ÁREAS OPERATIVAS, COMO EL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y COMPUTO (C5), TORRE MORELOS, ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD, TORRE 21, SUBCENTRO CUAUTLA PARA CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PROGRAMA DE LIMPIEZA

ACTIVIDADES DE LIMPIEZA RUTINARIAS QUE SE REALIZARAN EN TODAS LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO:

No.	ACTIVIDAD	OPERACIONES	FRECUENCIA	OBSERVACIONES
1	PISOS DE LOSETA, VINÍLICA Y CERÁMICA	BARRIDO, TRAPEADO HÚMEDO Y LAVADO	DOS VECES AL DÍA	N/A
2	MUEBLES DE TELA, PIEL Y VINIL	LIMPIEZA GENERAL, ASPIRADO	DOS VECES POR SEMANA	N/A
3	MUEBLES DE TELA, PIEL Y VINIL	LAVADO PROFUNDO O DESMANCHADO	UNA VEZ POR MES	N/A
4	CESTOS Y CONTENEDORES DE BASURA	LIMPIEZA GENERAL Y LAVADO PROFUNDO	DOS VECES POR SEMANA	N/A





5	MUROS, PUERTAS Y CANCELES	LIMPIEZA Y/LAVADO	DOS VECES POR SEMANA	N/A
6	CORTINAS Y PERSIANAS	LIMPIEZA, ASPIRADO Y SACUDIDO	DOS VECES POR SEMANA	N/A
7	VIDRIOS (CARA INTERIOR/ EXTERIOR)	LIMPIEZA Y/O LAVADO	DOS VECES POR SEMANA	N/A
8	SANITARIOS	LIMPIEZA GENERAL, DESODORIZACIÓN, DESINFECCIÓN, LAVADO DE PISOS, QUITA SARRO, (GARANTIZAR DE MANTENER EN NIVELES ÓPTIMO LOS PRODUCTOS DE CONSUMO, COMO EL PAPEL HIGIÉNICO, PAPEL PARA SECAR LAS MANOS, JABÓN LÍQUIDO)	DOS VECES A TRES VECES AL DÍA, DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES DEL ÁREA USUARIA.	INCLUYE LA LIMPIEZA Y LAVADO DE LAVABOS, W.C., MINGITORIOS, PISOS, PAREDES, ESPEJOS Y LÁMPARAS.
9	CUADROS Y LÁMPARAS.	LIMPIEZA Y SACUDIDO.	TRES VECES POR SEMANA	N/A
10	ENFRIADORES DE AGUA EN GARRAFÓN	LAVADO, DESINFECTADO Y LIMPIEZA	UNA VEZ POR SEMANA	N/A
11	MOBILIARIO DE OFICINA.	LIMPIEZA GENERAL	UNA VEZ AL DÍA	N/A
12	VENTILADORES	LIMPIEZA GENERAL	TRES VECES POR SEMANA	N/A
13	RETIRO DE DESECHOS	1. LOS DESECHOS DE INTERIORES DE OFICINA (PAPELES, PLÁSTICOS O MATERIALES NO CONTAMINADOS) SERÁN COLOCADOS EN BOLSAS DE POLIETILENO COLOR NEGRO	AL INICIO Y FIN DE CADA TURNO	N/A
		2. LOS DESECHOS SANITARIOS, ASÍ COMO DESECHOS ORGÁNICOS, SE TENDRÁN QUE COLOCAR EN UNA BOLSA DE POLIETILENO COLOR NEGRO	AL INICIO Y FIN DE CADA TURNO	N/A
14	LIMPIEZA DE TELÉFONOS	LIMPIEZA	DOS VECES POR SEMANA	CON ATOMIZADOR Y DESENGRASANTE.

ACTIVIDADES QUE SE REALIZARAN ÚNICAMENTE EN LAS SIGUIENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS;

- PUNTOS 1, 2 Y 3, CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO (C-5).
- PUNTOS 2 Y 4 INSTALACIONES DE TORRE MORELOS.

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los lineamientos antes referidos.

Importe total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser

- Billete de Depósito
- Poliza de Fianza

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos que contendrán como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del "Reglamento" Expresar el consentimiento de la institución de admitir, prorrogar o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

excusión, preferencia y someterse al pro

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que el interesado acredite fehaciente y fehacientemente la existencia de una deuda pendiente de pago con el Estado y de los Municipios, distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos, de

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones.

cuando existan casos o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar a subcontratados o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

7. DE LAS MODIFICACIONES.
7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Presidente del Servicio", siempre cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dicha

establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto

3.- DE LA VIGENCIA.

El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartulina de la cláusula 1.ª del presente contrato.

En los casos de modificaciones por prorroga de la vigencia, y debida de remitirse copia certificada a la "Unidad Ejecutora" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el momento de la prórroga, el contrato deberá ir con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la comisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

de aquellos casos en

9 - PENAL CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

servicios, el porcentaje del 0,3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

Servicio, facilita a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

ITO
CA
AL
V. 82 Y 87
co a la
Morelos

CUMPLIMIENTO

SISTEMAS DE INFORMACIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículo XXVII, 4.º y 5.º fracción de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

- Si el Prestador del Servicio, no cumple dentro del plazo señalado.
- Cuando El Prestador del Servicio, incremente los precios sin justificarlo alguna.
- Si El Prestador del Servicio, no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- Si El Prestador del Servicio, subcontrata, cede, o traslada en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expliquen.

Para el pago de la pena convencional a que quede esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad la deuda pendiente de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de la liquidación por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Efectuador", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados, de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la Secretaría o Dependencia, previa notificación a los representantes del Servicio, sin perjuicio del contrato, podrá modificar, cancelar las partidas de que se trate o bien, parte de las mismas, aplicando a "El proveedor" las sanciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Contratación del Estado, en sus disposiciones reglamentarias y en el caso de que el monto de los servicios hubiera resultado en perjuicio del Estado, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindiendo el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Quando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la Secretaría o Dependencia, podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurramos en que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Efectivo", en cuyo caso, el solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trata.

10.1. Manifiesta la protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacta cercano con alguna persona que se encuentre en el servicio público, ni tampoco con alguna persona que se encuentre en el servicio público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.1. Los requisitos deberían describir el servicio contratado, con el costo por unitario e IVA desglosado, así como los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720601-TW9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, aplicación del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, dudas o aclaración que surpasa motivo de presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la finalidad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12, fracciones I, II y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal (en adelante "SEAE") y en el caso de que existiera las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado y renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que sea correspondiente.

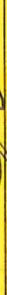
EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUEJTA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y SU "REGLAMENTO".

Representante legal: JOSÉ FERNANDO OLIVA MARTÍNEZ
Domicilio legal: CALLE TIJUANA No. 10, INT. 601, CUBÍCULO 1, COL. DEL VALLE CENTRO, ALCALDÍA
BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03100

Identificación Oficial:

Notaría Número: VEINTITRES DEL ESTADO DE MEXICO, FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO

De la Ciudad de: NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Recibido: 22 de mayo de 2023		
Día	Mes	Año
23	Oct	2024
		



No.	ACTIVIDAD	OPERACIONES	FRECUENCIA	OBSERVACIONES
1	LIMPIEZA DE ALFOMBRAS	ASPIRADO DE LAS ÁREAS QUE CUENTEN CON TAPETES Y ALFOMBRAS	UNA VEZ POR SEMANA	EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON EL EQUIPO NECESARIO PARA REALIZAR DICHA ACTIVIDAD
2	LIMPIEZA DE ELEVADORES	BARRIDO, TRAPEADO HÚMEDO Y LAVADO	UNA VEZ POR DÍA	N/A
3	LAVADO DE ALFOMBRAS	LAVADO PROFUNDO O DESMANCHADO DE LOS TAPETES Y ALFOMBRAS DE LAS ÁREAS USUARIAS	UNA VEZ POR MES	EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON EL EQUIPO NECESARIO PARA REALIZAR DICHA ACTIVIDAD
4	ESCALERAS DE SALIDA DE EMERGENCIA	LIMPIEZA GENERAL	DOS VECES POR MES	EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON EL EQUIPO NECESARIO PARA REALIZAR DICHA ACTIVIDAD

EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ INCLUIR LOS INSUMOS DE LIMPIEZA SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE LIMPIEZA LAS ÁREAS DONDE SE PRESTE EL SERVICIO. EN LOS QUE SE INCLUYA LIMPIADORES EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, ES DECIR, PARA PISOS, AMBIENTE, VIDRIOS Y QUITA SARRO, HIPOCLORITO DE SODIO, DETERGENTE EN POLVO, PAPEL SANITARIO EN SUS DIFERENTES PRESENTACIONES, SANITAS Y PAÑUELOS FACIALES, BOLSAS PARA BASURA, AROMATIZANTES AMBIENTALES, ESCOBAS, MECHUDOS, JERBAS Y FRANELAS GUANTES, CUBETAS ETC.

NOTA: LOS INSUMOS, DEBERÁN SER PROPORCIONADOS A LOS OPERARIOS DE MANERA MENSUAL POR EL PROVEEDOR ADJUDICADO O LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

VISITA TÉCNICA: LOS PRESTADORES DE SERVICIO QUE CONSIDEREN NECESARIO PODRÁN REALIZAR VISITA TÉCNICA A LAS DISTINTAS ÁREAS A EFECTO DE QUE ESTOS CONOZCAN LA CANTIDAD DE INSUMOS QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA NECESITA, DEBIENDO INFORMAR AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON NÚMERO DE TELÉFONO 777362 13 00 EXTENSIÓN 14080 CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONARLES EL ACCESO A LAS INSTALACIONES.

GARANTÍA DEL SERVICIO: MANTENER LIMPIAS TODAS LAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

GARANTÍA DE REPOSICIÓN:

EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO Y/O QUE ALGÚN OPERARIO NO PUDIESE ASISTIR AL INMUEBLE DONDE SE PRESTE EL SERVICIO, SE NOTIFICARÁ VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO AL PROVEEDOR ADJUDICADO, PARA QUE SUBSANE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ SER ATENDIDO EN UN PLAZO NO MAYOR A **DOS HORAS CONTADAS** A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN ESTO CON LA FINALIDAD DE BRINDAR UN SERVICIO OPORTUNO.

COMPROBACIÓN DEL SERVICIO: ENTREGA DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE ACTIVIDADES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE.

 MORELOS ADMINISTRACIÓN	FORMATO	Clave: FO-DGPAC-DAS-02
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Revisión: 0
	REFERENCIA: PR-DGPAC-DAS-01	Anexo 4 Pág. 6 de 7

	ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA COTIZACION: SE REQUIERE QUE SE ESTABLEZCA EL DESGLOSE DEL COSTO DEL SERVICIO POR OPERARIO, POR DÍA.
--	--

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE RECIBE EL SERVICIO	14.03.17 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA L.E. RAFAEL GARCÍA VISCAÍNO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA, TEL. 362-13-17 EXT. 14080.
--	---

DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	TORRE MORELOS: AUTOPISTA ACAPULCO – MÉXICO, KM 102 + 900 POBLADO DE ACATLIPA, TEMIXCO MORELOS C.P. 62585 CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO (C-5): AV. TEMIXCO, PALO ESCRITO 627, EMILIANO ZAPATA, MORELOS C.P. 62765 ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD: CARRETERA ALPUYECA-GRUTAS KM. 4, MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, C.P. 62790 MÓDULO DE SEGURIDAD ZONA NOR-ORIENTE TORRE 21 SUB CENTRO CUAUTLA: CARRETERA FEDERAL CUAUTLA – MÉXICO KM 66 ESQ. CALLE LIBERTAD, COL. TETELCINGO, CUAUTLA, MORELOS C.P. 62757
---	---

UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO Y QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	14.03.17 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA L.E. RAFAEL GARCÍA VISCAÍNO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA, TEL. 362-13-17 EXT. 14080.
--	---

VIGENCIA DEL SERVICIO.	DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.
------------------------	--

MONTO TOTAL DEL SERVICIO

No.	CONCEPTO ESPECÍFICO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO DIARIO POR ELEMENTO	SUBTOTAL DIARIO POR 13 ELEMENTOS
1	SERVICIO DE LIMPIEZA	SERVICIO DE LIMPIEZA (13 OPERARIOS) PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.	SERVICIO	13	\$597.27	\$7,764.51
					SUBTOTAL	\$7,764.51
					I.V.A.	\$1,242.32
					TOTAL	\$9,006.83

PRESTACIÓN DE SERVICIO

o "Dependencia"

y Soberano de Morelos

Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley

su caso se hubiere otorgado

establecidas en el anverso del presente contrato

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones

administrativas que intervienen en el mismo.

del mismo, de acuerdo a lo establecido en la carátula del presente contrato

se luate.

lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas

o conciliación, que se pudiera denivar durante la vigencia del presente contrato

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato

correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley

"Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley

4.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

DOCUMENTO

VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

Código de Verificación			
Día	Mes	Año	
23	Oct	2024	

TITULAR DE LA NOTARIAL
De la Ciudad de: NEZAHUACÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.
Fecha: 25 DE MAYO DE 2023

Limma



MES	AÑO	No. DE DÍAS	No. DE OPERARIOS	PRECIO UNITARIO DIARIO POR ELEMENTO	SUBTOTAL DIARIO POR 13 ELEMENTOS	SUBTOTAL
OCTUBRE	2024	7	13	\$597.27	\$7,764.51	\$54,351.57
NOVIEMBRE	2024	26	13	\$597.27	\$7,764.51	\$201,877.26
DICIEMBRE	2024	26	13	\$597.27	\$7,764.51	\$201,877.26
		59			SUBTOTAL:	\$458,106.09
					I.V.A.:	\$73,296.97
					TOTAL:	\$531,403.06

EL "PODER EJECUTIVO" CUBRIRÁ AL "PRESTADOR DEL SERVICIO" LA CANTIDAD DE \$458,106.09 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS PESOS 09/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$73,296.97 (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE NOS DA UN GRAN TOTAL DE \$531,403.06 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 06/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL MONTO QUE SE PAGA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, SOBRE EL SUBTOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", VERIFICARÁ QUE EL COMPROBANTE FISCAL CONTEMPLE DICHA RETENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

FORMA DE PAGO

LOS PAGOS SE REALIZARÁN DE MANERA MENSUAL, A MES VENCIDO A LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES CORRESPONDIENTES, SIN ERRORES EN IMPORTES Y ESCRITURA, ACOMPAÑADA DEL VISTO BUENO DEL ÁREA REQUERENTE, ASÍ COMO EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE QUIEN SERÁ ESTRICTA Y DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

ELABORÓ.


ALEJANDRO MANRIQUE SOSA.
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS.

VO. BO.


ALEJANDRO MANRIQUE SOSA.
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS.

AUTORIZÓ


MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA.
DIRECTORA GENERAL DE
CONTRATACIONES DE BIENES Y
SERVICIOS.

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que es la encargada de los procesos de adquisición, a la "Secretaría", al área responsable de vigilar la presente contratación al área referente a Técnica, al área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Contrato, el encargado de dar el seguimiento para el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la catálula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuenten con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9, 14 fracción VIII y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y los que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo, los artículos 1 fracción I y fracción XVII, 12, fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

1.-DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio" por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la catálula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, emendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la catálula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle seguimiento para el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales, por lo que llevan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.-DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES"

2.1.- Convenien que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.-DEL PAGO.

3.1.- Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plaza y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiente presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo el responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la catálula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área competente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.-DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente de procedimiento de adquisición de los que deriven, deberán garantizar mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONITOS MINIMOS Y MAXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (Veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía, será ser mediante:

- Bille de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 77 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o juicios que en su caso interponga y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, fracción I, inciso d) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, ejecución, preferencia y sometirse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable al Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.-DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus honorarios, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.-DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes", podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.-DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser aplicado en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia y deberá de ser aplicado sobre el monto del precio en toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.-DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la catálula del mismo, la extensión de la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.-PENAL CONVENCIONAL Y RESCISO.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el monto total de la prestación incumplida, sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", facultará a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa.

- Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna.
- Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y/o características solicitadas.
- Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o respasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o subsistiera en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en catálula líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que correspondiente a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelarlas las partidas de que se trate o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecida en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la totalidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.-DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.-DERECHO DE AUTOR.

11.1. Seavo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigadores contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.-DE LA FACTURACIÓN.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A. desglosado, así como los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720601-TV9, con domicilio en Plaza de Amas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda o aclaración que sugiera motivo del presente, deberá someterse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interposición de la misma al titular de la "Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12, fracciones II, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Grado Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUEJTA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.
Prestador del Servicio: VILK S. DE R.L. DE C.V.
Representante: CALI JOSÉ FERNANDO OLIVERA MARTINEZ
Domicilio: CALI ELLIUTIANA NO. 10 INT. 601 CUBICULO 1, COL. DEL VALLE CENTRO, ALCALDIA BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO. C.F. 03100
RFC: JOL-22050036
Identificación Oficial: [Firma]

Escritura Número: 72444 (SISTEMA TIPOS MVS, SERVICIOS CUARENTA Y OCHO).
Notaria Número: VENTITRES DEL ESTADO DE MEXICO. FLORE ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.
TITULAR DE LA NOTARIA
De la Ciudad de: NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.
Fecha: 25 DE MAYO DE 2023

Día	Mes	Año	Firma
23	Oct	2024	[Firma]

